

12

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION
UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE EL
INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA**

Este acuerdo se establece entre el " Instituto Tecnológico de Costa Rica ", en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, representado por el Rector, ALEJANDRO CRUZ MOLINA, y la Universidad Nacional de Ingeniería, en adelante denominada como " UNI", con sede en Managua, Nicaragua, representada por su Rector ARTURO COLLADO MALDONADO

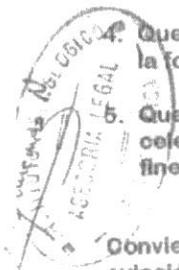
CONSIDERANDO

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos y culturales.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
3. Que son precisamente las Universidades, por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, las instituciones llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural.

4. Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, y la difusión de la cultura.

5. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Conviene en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambio en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: EL ITCR y la UNI se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

TERCERA: las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica y cultural entre ambas universidades, así como todo tipo de colaboración en la materia.

CUARTA: Se facilitará el intercambio de personal académico y de estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada institución.

El intercambio académico estará orientado, preferentemente, a que los visitantes trabajen con grupos de la institución huésped en proyectos específicos, bajo programas previamente establecidos.

Las instituciones signatarias, darán a los académicos o estudiantes, las facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

QUINTA: Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de investigación, curso de posgrado, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación y la docencia.

SEXTA: Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de intenciones específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

Asociación de
Estudiantes de
la UNI

SEPTIMA: Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, el ITCR designa al director de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y la UNI designa al Secretario General.

OCTAVA: El presente Convenio Marco de Cooperación Interuniversitaria entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia por tiempo indefinido, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

NOVENA: El presente convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. El acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

DECIMA: Por su naturaleza este convenio es de cuantía inestimable.

En fe de lo anterior firmamos a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.


Alexandro Cruz Molina
ALEXANDRO CRUZ MOLINA
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Alexandro Cruz Molina, MSc.
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Lugar: Cartago



Arturo Collado Maldonado, MSc.
Rector
Universidad Nacional de Ingeniería.

Lugar: Managua

